

Código: IVC-PD-16-F-03

Versión: 1.0

Fecha: Febrero 10 de 2014

Página 1 de 8

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PALMARES SANTA HELENA S.A.S Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER

En Bucaramanga, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil quince (2015), se reunieron en las instalaciones de la Dirección Territorial de Santander del Ministerio del Trabajo, el doctor LUIS EMILIO MORENO GALVIS, mayor de edad, identificado tal y como aparece al pie de su firma, Gerente y Representante Legal de la empresa PALMARES SANTA HELENA S.A.S, sociedad comercial legalmente constituida, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, el cual se adjunta para que haga parte integral del presente documento y la doctora OFELIA HERNÁNDEZ ARAQUE, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, actuando en Calidad y representación de la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO para celebrar el presente Acuerdo de Formalización Laboral, conforme a lo dispuesto en la Ley 1610 de 2013 y en la Resolución 0321 del 14 de febrero de 2013, el cual pretende la generación de empleo formal con vocación de permanencia respecto de los trabajadores asociados vinculados con la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL CORREGIMIENTO KILÓMETRO OCHO –COTRADEKIL CTA-, con la cual se suscribió un contrato de prestación de servicios, y en la actualidad ya se encuentra cancelado.

El presente acuerdo y los compromisos derivados de éste, se basan en las siguientes

I. CONSIDERACIONES

- La Ley 1610 de 2013, estableció los mecanismos para el desarrollo de Acuerdos de Formalización Laboral por parte de las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo en los cuales se busca la celebración de contratos laborales con vocación de permanencia
- La mencionada ley establece que estos Acuerdos de Formalización pueden impulsarse de oficio por parte de la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo o a petición de parte y podrán celebrarse mediante el trámite de una actuación administrativa sancionatoria o en forma previa o posterior a la misma.
- 3. Mediante Resolución 0321 del 14 de febrero de 2013, el Ministerio del Trabajo, determinó las condiciones y requisitos para la suscripción de los acuerdos de formalización.
- 4. Desde el mes de Noviembre de 2014, la empresa PALMARES SANTA HELENA S.A.S., vinculó directamente a 12 trabajadores con contratos de trabajo a término fijo, en el municipio de Puerto Wilches ubicado en el departamento de Santander.

DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER

Calle 31 No.13-71 Oficina 301. Bucaramanga, Santander, Colombia Teléfono: 6302250 www.mintrabajo.gov.co





Código: IVC-PD-16-F-03	
Versión: 1.0	
Fecha: Febrero 10 de 2014	
Página 2 de 8	

- 5. PALMARES SANTA HELENA S.A.S, se constituyó por escritura pública No 3707 del 22 de octubre de 1986, de la Notaría 2 de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 1986 bajo el Número 1154 del Libro 9, y por Acta Nº 2 del 29 de marzo de 2011, de Junta Extraordinaria de Socios, inscrita en la Cámara de Comercio el 18 de Agosto de 2011 se transformó en Sociedad por Acciones Simplificadas quedando bajo la denominación Palmares Santa Helena S.A.S y su objeto social es la explotación agro-industrial de la palma africana, los cultivos de arroz y sorgo, cítricos, etc., lo mismo que la cría y ceba de ganado.
- 6. En reuniones sostenidas en la Dirección Territorial de Santander del Ministerio de Trabajo, la doctora OFELIA HERNANDEZ ARAQUE, teniendo como precedente la Resolución 001071 de fecha 31 de mayo de 2013, por la cual se decidió sancionar a la empresa PALMARES SANTA HELENA S.A.S., por violación al artículo 63 de la Ley 1429 de 2010, con multa equivalente a mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y por presentar elusión en el pago de aportes al Sistema General de Pensiones, con multa equivalente a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, dio a conocer a su representante legal los alcances de la Formalización Laboral, dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 2025 de 2011 que dice: "Sin perjuicio del contrato de trabajo realidad que se configure entre el verdadero empleador y el trabajador, como lo establece el artículo 53 de la Constitución Política, a los terceros contratantes que contraten procesos o actividades misionales permanentes prohibidas por la Ley, cuando voluntariamente formalicen mediante un contrato escrito una relación laboral a término indefinido, se les reducirá la sanción en un veinte por ciento (20%) de su valor por cada año que dicha relación se mantenga con un cien por ciento (100%) de condonación de la misma luego del quinto año". Visto lo anterior el señor LUIS EMILIO MORENO GALVIS, actuando en su calidad de Representante Legal de la empresa PALMARES SANTA HELENA S.A.S., procede a formalizar junto con el apoyo técnico de la Dirección Territorial de Santander, a sus trabajadores, en aras de dar cumplimiento de forma inmediata a la Ley.
- 7. La estructura empresarial planteada por la Empresa PALMARES SANTA HELENA S.A.S, para el desarrollo del presente Acuerdo de Formalización Laboral es el que se explica a continuación, de acuerdo a información remitida para efectos de la suscripción del presente acuerdo.

Para la gestión organizacional de **PALMARES SANTA HELENA S.A.S.**, están definidos tres tipos de procesos: Administrativo, Misionales y de Mantenimiento; actualmente la empresa cuenta con dos (2) trabajadores **ADMINISTRATIVOS**:

PROCESO ADMINISTRATIVOS	No. TRABAJADORES	
Supervisor de Plantación	1	
Supervisor de Sanidad vegetal	<u> </u>	
TOTAL	2	





Código: IVC-PD-16-F-03

Versión: 1.0

Fecha: Febrero 10 de 2014

Página 3 de 8

En el segundo grupo de **PROCESOS MISIONALES** se encuentran los procesos que representan la razón de ser de **PALMARES SANTA HELENA S.A.S**, por ser ellos la actividad económica en la que se basa el funcionamiento y prospectiva financiera de la empresa; desde Gestión de Operaciones se coordinan y ejecutan las actividades del cultivo de palma africana.

PROCESOS MISIONALES (GESTION DE OPERACIONES)	No. OPERARIOS	
Corte de fruto	4	
TOTAL	4	

Finalmente, los PROCESOS DE MANTENIMIENTO, son los procesos encargados de soportar y sostener en términos logísticos y de infraestructura y de Direccionamiento, son: Gestión de Mantenimiento con un total de seis (6) personas operativas entre operarios de campo (poda, plateos, control de malezas), guadañeros, fertilizadores, encargados de mantener las plantaciones de palma en excelentes condiciones para la producción de racimos de fruta fresca de excelente calidad:

PROCESO DE MANTENIMIENTO	No. OPERARIOS	
Operarios de Campo (poda, plateo, maleza)	6	
TOTAL	6	

Con base en lo antes expuesto, se procede a presentar el siguiente,

II. ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo del Acuerdo de Formalización Laboral, Forma, duración y fecha de Contratación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, la empresa PALMARES SANTA HELENA S.A.S, a través de su gerente, el Doctor LUIS EMILIO MORENO GALVIS, manifiesta que se ha decidido que se vincularán bajo la figura de contrato de trabajo a término fijo, a un total de 12 trabajadores, según la relación que aparece en los anexos que hacen parte integral del presente documento, y teniendo en cuenta el cronograma de vinculación que se relacionan en el siguiente cuadro:





Código: IVC-PD-16-F-03

Versión: 1.0

Fecha: Febrero 10 de 2014

Página 4 de 8

CARGO	AÑO 2014 MARZO	TOTALES
Supervisores	2	2
Corte de Fruto	4	4
Operario de Campo(poda, plateo, maleza)	6	6
TOTAL TRABAJADORES FORMALIZADOS	12	12

TOTAL DE TRABAJADORES FORMALIZADOS:

DOCE (12)

TOTAL PLANTA TRABAJADORES:

DOCE (12)

2. Vinculación a través de relación directa con vocación de permanencia

Las formas contractuales usadas en la formalización de los contratos se efectuarán en consideración de las necesidades de la empresa, las que en todo caso respetarán la vocación de permanencia de los contratos de trabajo, los reglamentos internos de trabajo y la normatividad laboral vigente aplicable al tema.

Las personas vinculadas en calidad de trabajadores asociados de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL CORREGIMIENTO KILÓMETRO OCHO -COTRADEKIL CTA-, fueron vinculados directamente por la empresa **PALMARES SANTA HELENA S.A.S** mediante la suscripción de contratos de trabajo a término fijo, de acuerdo a la necesidad del servicio como se establece en los cuadros anteriores.

En tal virtud, las partes acuerdan que el proceso de vinculación laboral enunciado en el numeral 1, ya se culminó en marzo de 2014 por parte de la empresa, atendiendo el llamado del Ministerio del Trabajo quien insto a la vinculación directa. Durante tal procedimiento, la Empresa PALMARES SANTA HELENA S.A.S tuvo en cuenta los perfiles propios para cada cargo y su correcto desempeño.

3. Cumplimiento de las condiciones y requisitos del Acuerdo

La Directora Territorial deja expresa constancia, a efectos de obtener el visto bueno del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección para la suscripción del presente acuerdo entre el empleador y la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo de Santander, que verificó el cumplimiento de cada una de las condiciones y requisitos enunciados en el artículo 2º de la Resolución en comento.





Código: IVC-PD-16-F-03

Versión: 1.0

Fecha: Febrero 10 de 2014

Página 5 de 8

4. Protección de los derechos irrenunciables de los trabajadores y de su derecho de acción

Se previene a la empresa PALMARES SANTA HELENA S.A.S, que la suscripción del presente acuerdo no vulnerará los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como tampoco su derecho de acudir ante las autoridades judiciales.

La empresa PALMARES SANTA HELENA S.A.S., ofrecen a este grupo de personas los siguientes beneficios:

- Vinculación bajo contrato de trabajo, en las mismas condiciones que existen para el resto de personal vinculado de forma directa a la empresa.
- Iguales beneficios generales de orden extralegal, que se ofrezcan a los trabajadores directos de la empresa PALMARES SANTA HELENA S.A.S.

III. EFECTOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

De la extensión de los efectos de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, a los contratos suscritos por parte de la empresa PALMARES SANTA HELENA S.A.S

En consideración a que la empresa PALMARES SANTA HELENA S.A.S., llevó a cabo de manera libre, voluntaria y con el lleno de los requisitos exigidos por este Ministerio del Trabajo, el proceso de formalización de los trabajadores que prestaban sus servicios a través de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL CORREGIMIENTO KILÓMETRO OCHO –COTRADEKIL CTA, procediendo a la suscripción de contratos de trabajo con vocación de permanencia, contemplando dicha vinculación un claro respeto al principio de estabilidad en el empleo de los trabajadores, así como la plena observancia de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores vinculados, esta Dirección Territorial procede a la suscripción del presente Acuerdo de Formalización Laboral, el cual conlleva como Efecto la reducción de la sanción en un veinte por ciento (20%) de su valor por cada año que dicha relación se mantenga, con un cien por ciento (100%) de condonación de la misma luego del quinto año, de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 10 del Decreto 2025 del 08 de junio de 2011, en concordancia con lo señalado en el numeral 2º del Artículo 16 de la Ley 1610 de 2013, para lo cual se cursaran los oficios a las entidades correspondientes.

En virtud del presente Acuerdo se tiene entonces que la empresa **PALMARES SANTA HELENA S.A.S.,** vinculó directamente a un total de doce (12) trabajadores, quienes antes de iniciado el presente proceso tenían la calidad de trabajadores asociados.







Código: IVC-PD-16-F-03

Versión: 1.0

Fecha: Febrero 10 de 2014

Página 6 de 8

IV. COMPROMISOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. Compromiso de no Incurrir en las conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten.

De manera clara y expresa, la empresa manifiesta y se compromete a no incurrir en formas de intermediación y tercerización laboral ilegal que violen los derechos de sus trabajadores, y demás conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2012 y los Decretos que la reglamenten, este compromiso contempla la restricción a cualquier tipo de intermediación laboral ilegal a través de cualquier figura.

2. Compromiso de no vincular trabajadores a través de Cooperativas y Precooperativas de trabajo asociado para desempeñar actividades misionales permanentes.

En virtud de lo anterior, y conforme aplicación de lo previsto en el Decreto 2025 de 2011, la empresa **PALMARES SANTA HELENA S.A.S**, manifiestan y se compromete a no vincular trabajadores mediante tercerización con Cooperativas ni Pre cooperativas de Trabajo Asociado para las labores relacionadas con las actividades misionales de carácter permanente.

3. Compromiso de constituir pólizas y/o garantías eficaces para el cumplimiento de las obligaciones salariales, prestacionales e indemnizatorias a favor de los trabajadores

La empresa PALMARES SANTA HELENA S.A.S se obliga a constituir pólizas y/o garantía de seguro que ampare el cumplimiento de la obligación de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a favor de los mencionados trabajadores, de conformidad con la Ley. El monto de la póliza se calculará de acuerdo con el valor estimado de los salarios y prestaciones a que tienen derecho los trabajadores incluidos en el Acuerdo de Formalización Laboral suscrito, la cual deberá constituirse una vez firmado el presente acuerdo. El Ministerio del Trabajo a través de la Dirección Territorial de Santander, verificará o realizará seguimiento a la constitución de la póliza de garantía por parte PALMARES SANTA HELENA S.A.S, dentro de los quince (15) días siguientes corridos a la suscripción o firma del presente acuerdo de formalización.

4. Verificación del cumplimiento del acuerdo

Conforme lo dispuesto en el artículo 2, numeral 3 de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial de Santander procederá a efectuar visita de verificación del cumplimiento del presente acuerdo, con el fin de constatar las condiciones de contratación y permanencia de los trabajadores que han sido incluidos dentro del presente Acuerdo de Formalización Laboral. Para la ejecución de esta función a cargo del Ministerio, la empresa suministrará el listado de trabajadores formalizados y la sede de prestación del servicio de cada uno de ellos; la primera visita de verificación se realizará dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la firma del acuerdo de formalización.





Código: IVC-PD-16-F-03

Versión: 1.0

Fecha: Febrero 10 de 2014

Página 7 de 8

5. Socialización del Acuerdo con los Trabajadores Formalizados:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2, numerales 2 y 4 de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, El modelo de formalización Laboral a implementarse en la empresa, deberá ser socializado previamente por parte del empleador con los trabajadores a formalizar, y por parte de la Dirección Territorial de Santander, previo visto bueno por el Viceministro de Relaciones Laborales del Ministerio del Trabajo y antes de la suscripción del acuerdo, socializará el modelo a implementarse con los trabajadores que serán beneficiarios con el mismo, de lo cual se dejará evidencia que hará parte integral del respectivo Acuerdo de Formalización Laboral.

V. APROBACIÓN DEL ACUERDO

Dado que el presente Acuerdo de Formalización Laboral garantiza el cumplimiento de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores formalizados, esta Dirección Territorial imparte la aprobación del presente Acuerdo, previo visto bueno impartido por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección.

VI. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN

Son documentos integrantes del presente Acuerdo de Formalización Laboral, los siguientes:

- Oficio suscrito por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, mediante el cual se otorga el visto bueno al presente Acuerdo.
- Lista de trabajadores con el número de documento de identificación, indicando forma de vinculación anterior, indicación forma de contratación actual, justificación de la forma de contratación, duración del contrato y fecha de contratación de los trabajadores a formalizar.
- Decreto de nombramiento y acta de posesión del Director(a) Territorial / Coordinador del grupo de la Unidad de Investigaciones Especiales.
- Certificado de existencia y Representación Legal de la empresa PALMARES SANTA HELENA S.A.S.
- Constancia de socialización previa con los trabajadores a formalizar, según art. 2° Literal 2 de la Resolución 321 de 2013.
- Certificaciones expedidas por la Dirección Territorial de Santander que prueban los procesos administrativos sancionatorios a los cuales se hace referencia en los considerandos del Acuerdo de Formalización.
- Póliza y/o garantía constituida con base en el Acuerdo de Formalización Laboral.



Calle 31 No.13-71 Oficina 301. Bucaramanga, Santander, Colombia Teléfono: 6302250 www.mintrabajo.gov.co





Código: IVC-PD-16-F-03

Versión: 1.0

Fecha: Febrero 10 de 2014

Página 8 de 8

Una vez aprobados los alcances del presente Acuerdo, se suscribe el presente documento en señal de conformidad por quienes intervinieron en este proceso.

POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO

Directora Territorial de Santander

POR LA EMPRESA PALMARES SANTA HELENA S.A.S

LUIS EMILIO MORENO GALVIS

Representante Legal

£.C. No. 5.555.181 de Bucaramanga